

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL Un año..... 25 ptas. Seis meses..... 13 » Tres id..... 7 » Pago adelantado.		Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i> .—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.	SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL Un año..... 22'50 ptas Seis meses..... 12 » Tres id..... 6'50 » Números sueltos 25 céntimos.
--	--	--	--

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 281).

Gobierno Civil

BRIGADA SANITARIA PROVINCIAL

Formado el repartimiento de referida Brigada, para el año actual de 1923 a 1924, he dispuesto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que llegue a conocimiento de los Ayuntamientos de la misma, las cuotas que a cada uno han correspondido, para contribuir a su sostenimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 13 del Reglamento porque se rije.

Desde esta fecha queda abierta la cobranza, y la recaudación se halla establecida en la casa del Ayuntamiento de esta capital, a cargo del Sr. Alcalde, en la oficina de Sanidad, donde pueden verificar el ingreso todos los días laborables, desde las nueve de la mañana a las dos de la tarde.

Burgos 2 de octubre de 1923.—El Gobernador Presidente, Rafael Moreno.—El Secretario, Fulgencio de la Horra.

**

Repartimiento que forma la Comisión ejecutiva sobre los presupuestos de gastos del año 1922-23 de los Ayuntamientos de esta provincia, a razón del medio por ciento y en virtud del acuerdo de 22 de diciembre último.

Partido de Aranda de Duero.

Pesetas.

Aguilera (Lr.).....	110
Aranda de Duero.....	744'85

Arandilla.....	37	Pradoluengo.....	271'29	Quintanacruz.....	12'24
Baños de Valdearados...	76'50	Puras de Villafranca.....	16'78	Quintanavides.....	20'78
Brazacorta.....	23'95	Quintanaloranco.....	39'89	Quintanillabón.....	14'12
Calernega.....	58	Rábanos.....	21'86	Quintanilla San García...	61'81
Campillo de Aranda.....	57'70	Redecilla del Camino.....	22'38	Reinoso.....	9'30
Castrillo de la Vega.....	94'25	Redecilla del Campo.....	27'65	Rojas.....	34'75
Coruña del Conde.....	43'35	San Clemente del Valle..	16'86	Rubledo de abajo.....	20'45
Fresnillo de las Dueñas..	50'24	Santa Cruz del Valle.....	19'82	Rucandio.....	13'53
Fuenteicósped.....	98'05	Tosantos.....	12'84	Salas de Bureba.....	33'82
Fuentenebro.....	66'42	Valmala.....	22'18	Salinillas de Bureba.....	21'70
Fuentespina.....	56'95	Viloria de Rioja.....	29	Santa María del Invierno.	13'70
Gumiel de Hizán.....	155'45	Villaescusa la Sombria...	16'45	Santa Olalla de Bureba..	11'36
Gumiel del Mercado.....	120	Villafranca-Montes de Oca.	43'55	Solas de Bureba.....	12'38
Hontoria de Valdearados.	69'07	Villagalijo.....	26'65	Solduengo.....	27'17
Milagros.....	94'38	Villalbos.....	9'80	Terminón.....	10'64
Oquillas.....	17'58	Villalómez.....	13'85	Vallarta de Bureba.....	24'34
Pardilla.....	46'18	Villambistia.....	20'07	Vegas (Las).....	23'19
Peñalba de Castro.....	22'87	Villanasur-Rio de Oca...	14'17	Vid de Bureba (La),....	21'05
Peñaranda de Duero.....	82'40			Vileña.....	11'72
Quemada.....	41'50	Partido de Briviesca.		Zuñeda.....	17'25
Quintana del Pidio.....	95'18	Abajas.....	18'26		
San Juan del Monte..	57'65	Aguas Cándidas.....	22'40	Partido de Burgos.	
Santa Cruz de la Salceda.	122'50	Aguilar de Bureba.....	20'50	Agés.....	11'45
Sotillo de la Ribera.....	130'18	Bañuelos de Bureba.....	16'95	Albillos.....	18'90
Torregalindo.....	29'90	Barcina de los Montes...	30'83	Arcos.....	53'90
Tubilla del Lago.....	45'42	Barrios de Bureba (Los)..	34'24	Arlanzón.....	63'52
Vadocondes.....	68'35	Bentreteja.....	14'55	Arroyal.....	13'89
Valdeande.....	32'65	Berzosa de Bureba.....	21'34	Atapuerca.....	26'56
Vid de Aranda (La).....	44'80	Briviesca.....	458'05	Ausines (Los).....	22'52
Villalba de Duero.....	42'20	Busto de Bureba.....	57'17	Avellanosa del Páramo..	13'80
Villalbilla de Gumiel....	26'25	Cameno.....	18'22	Barrios de Coliba.....	20'63
Villanueva de Gumiel....	42'48	Cantabrana.....	19'64	Buniel.....	38'05
Zazuar.....	64'80	Carcedo de Bureba.....	18'82	Burgos.....	»
		Cascajares de Bureba....	16'60	Cabia.....	36'23
Partido de Belorado.		Castil de Lences.....	10'10	Carcedo de Burgos.....	17'69
Alcocero.....	12'35	Castil de Peones.....	22'77	Cardeñadijo.....	32'48
Arraya.....	11'68	Cillaperlata.....	26'60	Cardeñajimeno.....	16'73
Bascuñana.....	22'78	Cornudilla.....	14'19	Cardeñuela-Riopico.....	13'12
Belorado.....	214'28	Cubo de Bureba.....	69'19	Castrillo del Val.....	23'70
Carrias.....	14'95	Frias.....	91'68	Cayuela.....	19'02
Castil de Carrias.....	12'84	Fuentebureba.....	28'30	Celada del Camino.....	28'10
Castildelgado.....	17'60	Galbarros.....	14'26	Celadas (Las).....	12'05
Cerezo de Riotirón..	165'82	Grisaleña.....	27'92	Celadilla Sotobrin.....	12'62
Cerratón de Juarros....	12'49	Hermosilla.....	19'12	Cubillo del Campo.....	13'63
Cueva-Cardiel.....	22'35	Lences.....	15'36	Cueva de Juarros.....	15'45
Espinosa del Camino....	11'38	Monasterio de Rodilla...	49'69	Estépar.....	45'98
Eterna.....	12'40	Navas de Bureba.....	12'20	Fransovínez.....	22'64
Fresneda de la Sierra...	27'90	Oña.....	109'10	Fresno de Rodilla.....	9'28
Fresneña.....	34'05	Padrones de Bureba.....	23'05	Galarde.....	9'18
Fresno de Riotirón.....	37'84	Parte de Bureba (La)....	15'92	Gamonal.....	53'31
Garganehón.....	12'50	Pino de Bureba.....	14'11	Gredilla la Polera.....	18'62
Ibrillos.....	24'75	Poza de la Sal.....	479'88	Hontomin.....	18'18
Ocón de Villafranca....	12'13	Prádanos de Bureba.....	30'07	Hontoria de la Canteras..	24'82
Pineda de la Sierra.....	18'93	Quintanaélez.....	31'26	Hormaza.....	14'43

Hormazas (Las).....	26'47	Berrio de Muñó.....	11'41	Solarana.....	42'21	Espinosa de Cervera.....	21'90
Hornillos del Camino....	15'60	Belbimbre.....	28'60	Tejada.....	29'71	Gallega (La).....	23'95
Huércemes.....	33'07	Cañizar de los Ajos.....	17'55	Tordómar.....	45'98	Hacinas.....	33'45
Hurones.....	9'94	Castellanos de Castro...	12	Tordueles.....	31'62	Hinojar del Rey.....	19'45
Ibeas de Juarros.....	34'15	Castrillo de Murcia.....	44'73	Torrecilla del Monte....	15'32	Hontoria del Pinar.....	208'92
Isar.....	28'55	Castrillo Matajudios....	16'87	Torrepadre.....	29'59	Hortigüela.....	16'21
Lodoso.....	13'99	Castrogeriz.....	207'80	Torresandino.....	73'67	Hoyuelos de la Sierra...	14'18
Mansilla de Burgos.....	13'15	Citores del Páramo.....	10'51	Tórtoles.....	79'45	Huerta del Rey.....	200'98
Marmellar de abajo.....	12'15	Grijalba.....	37'80	Valdorros.....	16'45	Jaramillo de la Fuente...	15'22
Marmellar de arriba.....	12'64	Hinestrosa.....	25'94	Villafuena.....	81'82	Jaramillo Quemado.....	15'30
Mazuelo de Muñó.....	20'36	Hontanas.....	20'57	Villahoz.....	80'21	Jurisdicción de Lara....	17'70
Medinilla.....	9'12	Iglesias.....	39'60	Villalmanzo.....	46'82	La Revilla y Haedo.....	31'68
Modúbar la Emparedada..	16'44	Itero del Castillo.....	46'05	Villamayor de los Montes.	74'25	Mambrillas de Lara.....	16'78
Molina de Ubierna (La)..	16'35	Melgar de Fernamental..	262'38	Villangómez.....	33'88	Mamolar.....	14'83
Nuez de abajo (La).....	15'34	Omillos junto a Sasamón.	49'70	Villaverde del Monte....	40'99	Monasterio de la Sierra..	31'26
Orbaneja Riopico.....	12'01	Padilla de abajo.....	51'15	Zael.....	22'05	Moncalvillo.....	25'03
Palacios de Benaver....	29'70	Padilla de Arriba.....	37'78	<i>Partido de Miranda de Ebro.</i>			
Palazuelos de la Sierra...	14'02	Palacios de Riopisuerga..	21'07	Altable.....	24'85	Monterrubio de la Sierra.	17'74
Páramo.....	9'36	Palazuelos de Muñó.....	28'48	Ameyugo.....	28'86	Neila.....	119'56
Pedrosa de Río Urbel....	31'65	Pampliega.....	136'88	Añastro.....	13'97	Palacios de la Sierra....	151'18
Quintanadueñas.....	22'50	Pedrosa del Páramo.....	25'80	Ayuelas.....	19'92	Pinilla de los Barrnecos..	50'60
Quintanaortuño.....	19'10	Pedrosa del Principe....	64'95	Bozoo.....	28'34	Pinilla de los Moros....	14'31
Quintanaapalla.....	20'55	Revilla Vallegera.....	48'38	Bugedo.....	14'10	Quintanalara.....	8'50
Quintanilla-Pedro Abarca.	16'36	Sasamón.....	107'83	Condado de Treviño....	146'05	Quintanar de la Sierra...	366'45
Quintanillas (Las).....	28'63	Tamarón.....	23'85	Encio.....	18'09	Quintanarraya.....	21'77
Quintanilla-Somuñó.....	40'55	Vallegera.....	17'05	Miranda de Ebro.....	2496'68	Rabanera del Pinar.....	23'90
Quintanilla-Vivar.....	19'45	Valles.....	33'58	Miraveche.....	46'10	Riocavado de la Sierra...	37'36
Rabé de las Calzadas...	19'27	Villaldemiro.....	26'81	Oron.....	28'57	Salas de los Infantes....	195'90
Rebolledas (Las).....	10'67	Villamedianilla.....	12'01	Pancorvo.....	128'30	San Millán de Lara.....	16'99
Renuncio.....	16'27	Villanueva-Argaño.....	13'68	Puebla de Arganzón (La)..	295'90	Santo Domingo de Silos..	62'14
Revilla del Campo.....	17'09	Villaquirán de la Puebla.	18'15	Santa Gadea del Cid....	60'98	Tinieblas.....	12'26
Revillarruz.....	16	Villaquirán los Infantes..	32'21	Santa Maria Ribarredonda	83'37	Torrelera.....	6'99
Riocerezo.....	14'90	Villasandino.....	98'15	Valluércanes.....	78'42	Valle de Valdelaguna....	63'91
Rioseras.....	32'59	Villasidro.....	14'79	Villanueva del Conde....	38'29	Vilviestre del Pinar....	57'49
Robredo-Temiño.....	17'10	Villasilos.....	53'15	<i>Partido de Roa.</i>			
Ros.....	13'65	Villaverde-Mogina.....	37'93	Adrada de Haza.....	58'48	Villaespasa.....	15'95
Rubena.....	21'15	Villaveta.....	31'30	Anguix.....	51'56	Villanueva de Carazo....	22'83
Saldaña de Burgos.....	14'45	Villazopeque.....	25'07	Berlangas de Roa.....	41'55	Villoruebo.....	16'33
Salguero de Juarros....	21'83	Yudego y Villandiego....	46'76	Boada de Roa.....	24'93	Vizcainos.....	10'50
San Adrián de Juarros...	14'65	<i>Partido de Lerma.</i>				<i>Partido de Sedano.</i>	
San Mamés de Burgos...	23'57	Avellanosa de Muñó.....	35'35	Cueva de Roa (La).....	27'77	Alfoz de Bricia.....	53'03
San Pedro Samuel.....	10'18	Bahabón de Esgueva....	30'97	Fuentecón.....	98'58	Altoz de Santa Gadea....	44'85
Santa Cruz de Juarros...	29'65	Cabañas de Esgueva....	40'30	Fuentelisendo.....	65'83	Cernégula.....	13'66
Santa Maria Tajadura....	10'43	Castrillo de Solarana....	31'80	Fuentemolinos.....	28'57	Escalada.....	24'74
Santibáñez Zarzaguda....	107'64	Cebrecos.....	17	Guzmán.....	56'61	Gredilla de Sedano.....	11'94
Santovenia.....	11'25	Ciardoncha.....	47'63	Haza.....	30'23	Masa.....	12'52
Sarracin.....	18'88	Cilleruelo de abajo.....	51'65	Hontangas.....	46'37	Moradillo de Sedano....	10'05
Sotopalacios.....	22'75	Cilleruelo de arriba....	33'82	Horra (La).....	117'75	Nidáguila.....	9'02
Sotragero.....	12'10	Ciruelos de Cervera....	37'91	Hoyales de Roa.....	84'53	Orbaneja del Castillo...	30'05
Susinos del Páramo.....	10'41	Cogollos.....	25'54	Mambrilla de Castrejón..	80'22	Pesadas de Burgos.....	10'80
Tardajos.....	78'07	Covarrubias.....	162'83	Moradillo de Roa.....	44'34	Pesquera de Ebro.....	15'73
Tobes y Bahedo.....	19'38	Cuevas de San Clemente.	15'01	Nava de Roa.....	101'22	Piedra (La).....	20'34
Tremellos (Los).....	12'10	Fontioso.....	28'07	Olmedillo de Roa.....	81'62	Quintanaloma.....	11'76
Ublerna.....	46'17	Lerma.....	445'92	Pedrosa de Duero.....	30'61	Quintanilla-Sobresierra..	37'10
Urrez.....	10'43	Madrigal del Monte.....	19'64	Quintanamavirgo.....	34'80	Sargentas de la Lora....	48'89
Vilviestre de Muñó.....	12'80	Madrigalejo.....	29'39	Roa.....	272'71	Sedano.....	41'43
Villafria de Burgos.....	32'41	Mahamud.....	62'12	San Martin de Rubiales..	76'34	Tablada del Rudrón....	17'95
Villagonzalo Pedernales..	77'18	Mazuela.....	19'12	Sequera de Haza (La)....	26'49	Terradillos de Sedano...	10'70
Villegutiérrez.....	14'54	Mecerreyes.....	35'96	Valcavado de Roa.....	25'35	Tubilla del Agua.....	36'75
Villalbilla de Burgos...	23'63	Nebreda.....	28'33	Valdezate.....	69'05	Valdelateja.....	10'32
Villamiel de la Sierra...	9'29	Omillos de Muñó.....	9'40	Villaescusa de Roa.....	35'31	Valle de Hoz de Arriba..	83'70
Villanueva Rio-Ubierna..	17'57	Peral de Arlanza.....	56'51	Villatueda.....	41'31	Valle de Valdebezana...	101'94
Villariego.....	18'53	Pineda-Trasmonte.....	48'68	Villovela de Esgueva....	46'36	Valle de Zamanzas.....	19'52
Villarmentero.....	46'38	Pinilla-Trasmonte.....	49'81	<i>Partido de Villadiego.</i>			
Villarmero.....	10'75	Presenoio.....	56'85	Acedillo.....	14'89	Amaya.....	31'28
Villasur de Herreros....	23'85	Puentedura.....	31'50	Amayas de Villadiego...	22'13	Arenillas de Villadiego..	28'28
Villaverde Peñahorada...	16'26	Quintanilla del Agua....	59'80	Barrio de San Felices...	10'47	Barrios de Villadiego...	49'43
Villavieja.....	25'54	Quintanilla de la Mata...	35'35	Basconcillos del Tozo...	28'45	Barbadillo de Herreros..	59'90
Villayerno Morquillas...	14'30	Quintanilla del Coco....	22'82	Barbadillo del Mercado..	47'90	Barbadillo del Mercado..	46'35
Villayuda.....	22'40	Retuerta.....	51'72	Barbadillo del Pez.....	24	Cabezón de la Sierra....	24
Villorajo.....	17'37	Revilla-Cabriada.....	20'07	Campolara.....	12'16	Cuevas de Amaya.....	18'95
Villorobe.....	16'93	Royuela.....	54'10	Canicosa.....	144'45	Guadilla de Villamar....	22'62
Zalduendo.....	9'88	Santa Cecilia.....	20'63	Carazo.....	24'65	Humada.....	43'43
Zumel.....	11'45	Santa Inés.....	43'28	Cascajares de la Sierra..	9'15	Montorio.....	66'45
<i>Partido de Castrogeriz.</i>				Santa Maria del Campo...	145'35	Olmos de la Picoza.....	17'98
Arenillas de Riopisuerga.	47'61	Santa Maria Mercadillo..	15'55	Castrillo de la Reina....	80'58	Rebolledo de la Torre...	47'59
Balbasas (Los).....	98'03	Santibáñez del Val.....	17'35	Castrovido.....	13'27	Rezmundo.....	15'53
				Contreras.....	39'67		

Salazar de Amaya.....	23'42
Sandoval de la Reina.....	31'74
San Quiros Riopisuerga..	29'31
Santa Maria-Ananúñez...	12'95
Sordillos.....	12'03
Sotovellanos.....	17'13
Sotresgudo.....	36'49
Tapia.....	13'85
Tobar.....	13'09
Urbel del Castillo.....	27
Valórceres (Los).....	25'53
Valle de Valdelucio.....	61'67
Villadiego.....	202'66
Villahizán de Treviño....	27'38
Villaibilla de Villadiego..	16'80
Villamartin de Villadiego..	11'99
Villamayor de Treviño...	18'48
Villanueva de Odra.....	20'10
Villanueva de Puerta....	15'35
Villavedón.....	20'81
Villegas.....	48'05
Villusto.....	20'12
Zarzosa de Riopisuerga..	25'24

Partido de Villarcayo.

Aforados de Moneo.....	21'73
Berberana.....	22'15
Bocos.....	11'16
Dobro o Los Altos.....	76'93
Espinosa de los Monteros..	309'54
Junta de la Cerca.....	103'60
Junta de Oteo.....	88'13
Junta de Rio de Losa....	36'30
Junta S. Martín de Losa..	32'92
Junta de Traslaloma.....	63'94
Junta de Villalba de Losa..	37'85
Jurisd. de San Zadornil..	65'10
Medina de Pomar.....	294'48
Mer. de Castilla la Vieja..	173'95
Merindad de Cuesta-Urria..	91'38
Merindad de Montija....	100'78
Merindad de Sotosueva..	139'80
Merindad de Valdeporres..	124'77
Merindad de Valdivielso..	126'50
P. Sierra en Tobalina....	37'52
Trespaderne.....	40'29
Valle de Manzanedo.....	50'40
Valle de Mena.....	346'70
Valle de Tobalina.....	288'26
Villaescusa del Butrón...	13'06
Villarcayo.....	171'80

Circulares.

El Director General de Agricultura, me comunica lo siguiente:

«El Director de la Estación Agronómica del Instituto Agrícola de Alfonso XIII, comunica a este Centro directivo, en 20 del mes actual, lo que sigue: Ilmo. Sr.:—Examinada la instancia de los Sres. Carreño Hijos, representantes de la Casa «Egyptian Phosphate Co.» de Glasgow y analizada la muestra que dichos señores representantes entregaron en esta Estación, resulta que, en efecto contiene 27'37 por 100 de ácido fosfórico total del que es soluble al citrato al 0'2 por 100 durante dos horas el 21'83 lo que demuestra que si el abono en general es lo mismo que la muestra mandada, es bueno.

Pero como lo que solicita el interesado es que se admita la denominación de «Ephos», no estima el que suscriba que haya inconveniente en que se le dé esa denominación siem-

pre y cuando que en las etiquetas, facturas y anuncios se haga constar siempre que es un fosfato y su composición en ácido fosfórico en las condiciones en que lo contenga el abono, ateniéndose estrictamente a las prescripciones del Real decreto de 14 de noviembre de 1919».

Y de conformidad con el preinserto dictamen, esta Dirección general ha acordado trasladarlo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1923.—Por el Director General.—El Subdirector, Rovira.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 5 de octubre de 1923.

EL GOBERNADOR,

Rafael Moreno.

Según me comunica el Alcalde de Vilviestre del Pinar, se ha ausentado de aquella villa el vecino Germán Benito Mediavilla, mozo del reemplazo actual, número 6, hijo de Inocencio y Alejandra, creyéndose trata de emigrar a la República Argentina.

Por tanto, encargo a la Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan a su busca, y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de la referida Alcaldía de Vilviestre del Pinar.

Burgos 6 de octubre de 1923.

EL GOBERNADOR,

Rafael Moreno.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 25 de septiembre último, me dice lo siguiente:

«Examinado el expediente que V. E. ha remitido a informe de esta Comisión, instruido a virtud de instancia dirigida a su autoridad por D. Benito Vicario y D. Eleuterio Bañuelos, vecinos de Bañuelos del Rudrón, en súplica de que se ordene a la Alcaldía de Tablada del Rudrón a que les poseione de los cargos de Presidente y Vocal de la Junta administrativa de Bañuelos para los que fueron elegidos el 17 de junio último: Resultando que el Alcalde informa que la elección de la nueva Junta administrativa de Bañuelos del Rudrón, verificada en junio último es ilegal e impropcedente porque dicha Junta se renovó en el año 1922 y los Vocales en aquella Junta elegidos tienen que desempeñar dos años el cargo, y además en dicha elección no ha intervenido para nada la Junta municipal del Censo: Resultando de las certificaciones unidas al expediente que el Presidente y Vocales de la Junta administrativa de Bañuelos del Rudrón, que actualmente desempeñan el cargo, fueron elegidos el 23 de abril de 1922 y tomaron posesión el

28 del mismo mes y en la elección verificada el 17 de junio último no ha tenido intervención alguna la Junta municipal del Censo electoral: Considerando que elegida y constituida la Junta municipal de Bañuelos del Rudrón en abril de 1922, después de posesionado el Ayuntamiento del distrito, no procede la renovación de la misma hasta que con arreglo a la ley Municipal se renueve el Ayuntamiento, y, por tanto, la elección verificada el 17 de junio de este año en que fueron elegidos los recurrentes es nula y de ningún valor ni efecto, tanto más cuanto se verificó sin atenderse a las disposiciones de la ley Electoral, aplicables al caso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 92 de la citada ley Municipal; esta Corporación, en sesión del día de ayer, ha acordado informar a V. E. en el sentido de que debe desestimarse la solicitud de que queda hecha referencia».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Burgos 6 de octubre de 1923.

EL GOBERNADOR,

Rafael Moreno.

En vista de que varios Ayuntamientos de esta provincia, al constituirse, han consultado a este Gobierno respecto al procedimiento que deberán seguir con la documentación del Municipio que ha sido sellada y lacrada, he acordado manifestarles a todos en general, que en virtud de las instrucciones recibidas de la Superioridad, deberán hacer consignar en acta el estado de la caja, libros y documentación municipal, para que conste cómo se hace la entrega por el Ayuntamiento sustituido, y al objeto de que no pueda desaparecer ningún documento, deberá el nuevo Ayuntamiento hacerse cargo y funcionar con todos los elementos y responsabilidad en lo sucesivo, haciéndose cargo del metálico y documentación, pero detallándose cómo se recibe para que no haya lugar a duda.

Burgos 6 de octubre de 1923.

EL GOBERNADOR,

Rafael Moreno.

Minas —Circular.

Para decidir si los intereses mineros de esta provincia deben formar una Cámara Minera o agruparse con los de la capital del Distrito Minero, he dispuesto celebrar una reunión con los representantes de los intereses citados, en este Gobierno civil, el día 13 de los corrientes, a las 18, y a ella quedan invitadas cuantas personas tienen obligación de colegiarse, conforme al Real decreto de 23 de septiembre último.

Burgos 6 de octubre de 1923.

EL GOBERNADOR,

Rafael Moreno.

El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia y plaza remite, para su publicación, las siguientes instrucciones:

«Capitanía general de la sexta región.—Estado Mayor.—Negociado 1.º.—Excmo. Sr.: Los escritos que se vienen recibiendo formulando peticiones de ingreso en el Instituto de Somatenes, creados por Real decreto de 17 del pasado mes, ponen de manifiesto el anhelo de sus firmantes por pertenecer a la Institución, y el entusiasmo que sienten por la implantación de este organismo, en el que han de resaltar las virtudes y energías de nuestra raza. Pero en bastantes de estos escritos no se aportan la totalidad de datos que se precisa conocer para clasificar acertadamente las aptitudes y consiguientes categorías que habrían de otorgarse a los aspirantes, así como para juzgar si habría algún caso en el cual no pudiera concederse el galardón del nombramiento.—Es por otra parte ineludible que desde el momento mismo en que quede organizado el Somatén resplandezca con el prestigio inherente a la Institución, para lo cual se requiere no tan sólo el buen deseo y cualidades sin tacha de los aspirantes, sino que éstos se hallen poseídos de la firme voluntad de esmerarse en el cumplimiento de las obligaciones que van a contraer.—No dudo que cuantos hasta la fecha lo han solicitado lo hicieron con entusiasmo y firme resolución de contribuir ejemplarmente a la misión del Somatén, buena prueba de ello son las manifestaciones estampadas en sus solicitudes; conviene empero se hallen persuadidos del espíritu de obediencia que en el desempeño de los cometidos que el Somatén ha de realizar deben observar.—Y con el fin de facilitar la más rápida constitución del Somatén en esta región, de forma que desde el primer día de su existencia tenga la pujanza y realce que requiere, he resuelto dictar las siguientes instrucciones:—1.ª Cuantos deseen ingresar en el Somatén lo solicitarán por escrito en papel común, expresando: a) punto de su residencia; b) edad; c) profesión, industria u oficio que ejerce u ocupaciones a que se dedica; d) contribución que paga al año.—Los que sean colonos especificarán a quien pertenece la finca que cultivan, y los que sean sirvientes, jornaleros o dependientes, el nombre de la persona a cuyas órdenes se encuentren.—Todos los aspirantes harán constar en el escrito, bajo su palabra, carecen de antecedentes penales, o si han estado o no sujetos a proceso.—2.ª Los escritos de petición serán entregados a la autoridad militar de la plaza en que residan los interesados, en defecto de ella a los comandantes del puesto de la Guardia civil o de Carabineros, Miqueletes o Miñones de la localidad, y si no hubiere puesto de estos Ins-

titutos, al Alcalde, quienes los cursarán seguidamente al Gobernador militar de la provincia, hasta el día 14 del corriente mes, y a partir de este día al Comandante general de Somatenes, residente en Burgos, informando al cursárlas acerca de las cualidades y condiciones que reúna el solicitante.—3.ª Los Gobernadores militares remitirán el día 14 del corriente mes al Comandante general de Somatenes, y relacionadas por partidos judiciales, cuartas instancias hayan recibido, exponiendo su parecer acerca de cuales de los solicitantes pudieran ser tenidos en cuenta para figurar en las relaciones que han de servir de base para la designación de cabos y subcabos de las distintas clases que más adelante se mencionan.—Para la propuesta de que trata el párrafo anterior deberán asesorarse de las personas que con arreglo a las instrucciones comunicadas en 28 del pasado mes, habrán de elegirse para vocales por la provincia de la comisión organizadora.—Las solicitudes que recibieren en los días sucesivos las cursarán seguidamente y con su informe al precitado Comandante general.—4.ª Aun cuando a su debido tiempo será dado a conocer el reglamento del Somatén de la región, se hace saber para que llegue a conocimiento de los interesados que en organización se establecerá la división por provincias, subdividiéndose en éstas por partidos judiciales, y en cada uno de éstos se establecerán agrupaciones de distrito municipal, constituida cada una de ellas por los pueblos colindantes que se determinarán.—5.ª Por cada partido se nombrará un cabo y un subcabo, iguales categorías existirán en cada distrito municipal, así como en cada pueblo.—6.ª Las atribuciones de estas clases en relación con el mando o jurisdicción sobre los Somatenes de su cargo, no alcanzan más allá del momento de prestar el servicio propio de la Institución, sin que fuera de los actos de servicio puedan indicarle cosa alguna que no tenga por base la conveniencia mutua como caballeros.—7.ª Los individuos del Somatén están subordinados para los asuntos del servicio del Instituto a los cabos y subcabos del Somatén de sus respectivos partidos, distritos y pueblos, y todos a la comisión organizadora de Somatenes, Comandante general y Capitán general.—8.ª Los Gobernadores militares dispondrán lo procedente para la inserción de esta comunicación en el BOLETIN OFICIAL de su provincia, así como procurarán tenga la misma la mayor publicidad posible, para que llegue a conocimiento de todos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 6 de octubre de 1923.

EL GOBERNADOR,

Rafael Moreno.

SERVICIO AGRONÓMICO

Circular.

El Sr. Jefe encargado del despacho de este Ministerio me comunica, con esta fecha, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Visto un oficio de la Cámara Oficial Agrícola de Santander, en el que manifiesta que el abono fosfatado conocido con el nombre de Escorias Thomas es vendido generalmente por el ácido fosfórico total que ellas encierran, y teniendo en cuenta las reclamaciones que por falta de éxito con dicho abono han formulado los labradores por existir gran discrepancia muchas veces entre el total que encierran y el soluble al citrato amónico de Wagner que es el directamente asimilable: Resultando que el informe de la estación Agronómica del Instituto Agrícola de Alfonso XII considera muy atendible lo expuesto por la citada Cámara Agrícola y que debe exigirse la debida garantía para la composición de las escorias de desfosforación al ser vendidas a los agricultores, para lo cual las instrucciones acerca de los procedimientos de análisis de abonos, aprobadas por Real orden de 18 de noviembre de 1919, en relación con el Real decreto de 14 del mismo mes y año señalan las normas que deben seguirse en tales casos.

De conformidad con el mencionado dictamen, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en armonía con las citadas instrucciones de análisis el 75 al 80 por 100 del ácido fosfórico total que contengan las escorias de desfosforación debe ser soluble en el ácido cítrico o en el citrato amónico según Wagner, debiendo pasar el 75 al 85 por 100 por el tamiz número 100, y, en consecuencia, los vendedores de estas escorias quedan obligados a consignar en las etiquetas y facturas la cantidad de ácido fosfórico total y también la que es soluble al citrato amónico según Wagner y el coeficiente de su grado de finura.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de septiembre de 1923.—Por el Director general, Rovira.»

Lo que inserta en este periódico oficial para conocimiento de los agricultores.

Burgos 2 de octubre de 1923.—El Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico, Angel Hernández.

Providencias judiciales

Miranda de Ebro.

D. Ricardo Sánchez Blanco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente se anuncia la muerte abintestato de D.ª Sotera Villahoz Martínez, natural de Encío y vecina de esta ciudad, soltera, de 58

años, hija de Juan é Isabel y que falleció en esta ciudad de Miranda el día 7 de abril de 1922, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar; haciéndose saber que la herencia la reclama el hermano carnal de la causante, Lorenzo Pablo Villahoz Martínez.

Dado en Miranda de Ebro a 14 de mayo de 1923.—Ricardo Sánchez Blanco.—Por su mandado, Licenciado José Irazusta.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Hontoria de la Canterana.

Formado el reparto para cubrir el déficit del presupuesto del actual ejercicio se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales presentarán las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Hontoria de la Canterana 28 de septiembre de 1923.—El Alcalde, Mateo del Pino.

Parque de Intendencia de Burgos.

El Director del Parque de Intendencia de esta plaza,

Hace saber: Que el día 2 del próximo mes de noviembre, a las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, con asistencia de Notario, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables, durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase octava, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos o más proposiciones resultaren iguales contendrán sus autores entre sí, por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada a las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando

sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública, de 1.º de julio de 1911. Caso de que, por falta de ofertas u otras causas, tenga este Parque que recurrir a la compra directa de todos o parte de los artículos calculados como necesarios para el expresado concurso, se admitirán ofertas, desde el día siguiente al en que tenga lugar dicho acto, hasta el 10 del mes en que se haya celebrado, desde las nueve a las trece horas, tanto en este Parque como en sus citados Depósitos. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos son los siguientes:

Cebada nacional.—Paja de pienso. Carbón de cok.—Carbón de hulla.—Carbón vegetal.—Leña.—Sal.—Paja larga para relleno.—Petróleo.—Jabón.—Sosa.—Hierba para relleno.—Harinas.—Avena.—Habas.—Alfalfa verde.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee, en las oficinas de este Parque, desde el día anterior al del concurso.

Burgos 2 de octubre de 1923.—P. S., El Teniente Coronel de Intendencia, Miguel Muro.

Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en.... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..., fecha.... de.... de.... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos, y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar el quintal métrico de.... para la plaza de.... a.... pesetas.... céntimos, (en letra); el litro de petróleo para la plaza de.... a.... pesetas.... céntimos, etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de.... clase, expedida en....; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece, y la carta de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su o sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

..... de..... de 192...

Firma y rúbrica.

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 2